

CONSTANCIA: 21 de septiembre de 2023. A despacho en la fecha con memorial y anexos, subsanando la solicitud para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-**2023-00606-00**

DTE: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.

DDO: JERÓNIMO CONTRERAS ARANGO

**I. OBJETO**

Procede el Juzgado a decidir lo pertinente dentro de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN - LEY 1676 DE 2013 -, promovida por el BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A, representado legalmente por el Dr. Juan Carlos Moscote Gnecco, en contra de JERÓNIMO CONTRERAS ARANGO.

**II. CONSIDERACIONES:**

El contrato de prenda sin tenencia agregado recae sobre el vehículo automotor con las siguientes características:

CLASE: CAMIONETA

MARCA: RENAULT

LÍNEA: RAM 700

MODELO: 2022

COLOR: NEGRO VULCANO

PLACA KNQ365

### III. REQUISITOS

3.1 Conforme se ha establecido en la LEY 1676 DE 2013, se tiene que el presente proceso cumple con los requisitos allí exigidos para que se libere la orden de aprehensión que trata, esto es:

- Contrato de CRÉDITO PARA LA ADQUISIÓN DE UN VEHICULO suscrito por el aquí demandado JERÓNIMO CONTRERAS ARANGO.
- Contrato de Prenda sin tenencia sobre vehículo, donde se constatan las partes y el bien dado en garantía.
- Aviso por medio electrónico a la garante, de la solicitud de la entrega voluntaria del vehículo ya descrito, la cual fue remitida el 28 de junio de 2023.

Registro de garantías mobiliarias formulario de registro de ejecución

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo indicado en el contrato de prenda sin tenencia sobre vehículo permanecerá en el domicilio del demandado, siendo este la ciudad de Manizales, se Comisionará para tal fin a la Secretaría de movilidad de esa ciudad, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 595 del CGP, librándose el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega a la apoderada de la entidad BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. del vehículo antes descrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

### RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA a la apoderada de la entidad BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., representado legalmente por Juan Carlos Moscote Genneco, del vehículo que a continuación se detalla, y que está en tenencia del señor JERÓNIMO CONTRERAS ARANGO. Dicha entrega se realizará al acreedor garantizado en el lugar que este disponga a nivel nacional, parqueaderos Captul a nivel nacional, o a quien la parte actora designe para el efecto.

CLASE: CAMIONETA

MARCA: RENAULT

LÍNEA: RAM 700

MODELO: 2022

COLOR: NEGRO VULCANO

PLACA KNQ365

SEGUNDO: Para los fines anteriores se dispone Comisionar a la Secretaría de movilidad de Manizales, a quien se enviará Despacho Comisorio con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega a la apoderada de la entidad BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., o a quien ésta designe para tal efecto.

TERCERO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del Comisionado a la entidad BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. o a quien ésta designe para tal efecto, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

CUARTO: Se reconoce personería suficiente a la abogada GINA PATRICIA SANTACRUZ BENAVIDEZ, para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 151 del 25/09/2023  
  
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS  
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marín

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5399eacf417336536f6b0f477500be7b05fb4af049c519097e0bd8abaf62b76c**

Documento generado en 22/09/2023 02:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>